



**DEJA SIN EFECTO Y READJUDICA PROYECTOS DEL XXVII FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2024: “PROYECTOS SUSTENTABLES PARA PUEBLOS INDÍGENAS”, Y ESTABLECE CALENDARIZACIÓN PARA TALES PROYECTOS, EN LA FORMA QUE SE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 02566/2024**

Santiago, 09/ 07/ 2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Exento RA 118894/22/2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece la Subrogancia del cargo de Subsecretario del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 781, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Especiales del XXVII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2024 “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”; en la Resolución Exenta N° 1.390, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Modifica calendario del Concurso “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, del Fondo de Protección Ambiental 2024; en la Resolución Exenta N° 61, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Selecciona y Adjudica proyectos del XXVII Fondo de Protección Ambiental 2024: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”; en la Resolución Exenta N° 664, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y readjudica proyectos del XXVII Fondo de Protección Ambiental 2024: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, y establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en la Resolución Exenta N° 780, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores de Concursos del XXVII Fondo de Protección Ambiental año 2024; en el Expediente Electrónico Cero Papel N° 7.726/2024, de 2024; en el Memorándum N° 2.618/2024, de 17 de junio de 2024, del Jefe del Departamento del Fondo de Protección Ambiental; en el Memorándum N° 3.529/2024, de 3 de julio de 2024, del Jefe del Departamento del Fondo de Protección Ambiental ; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y, en las demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 66 de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas Unidades de Fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según Bases Generales definidas al efecto.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 781, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, fueron aprobadas las Bases Especiales del XXVII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2024 “Proyectos Sustentables en Establecimientos Educativos”, cuyo calendario fue modificado mediante la Resolución Exenta N° 1390, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 61, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se seleccionaron y adjudicaron proyectos del XXVII Fondo de Protección Ambiental 2024 “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”.

5.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 664, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejaron sin efecto proyectos del XXVII Fondo de Protección Ambiental 2024: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, debido a que no cumplieron lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, a su vez, a adjudicar nuevos proyectos, estableciéndose una nueva calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica en dicho acto administrativo.

6.- Que, en las Bases Especiales del XXVII Fondo de Protección Ambiental 2024: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, en su Numeral 9., sobre “Readjudicación de Proyectos”, se indica que: “El MMA se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no firmara el contrato dentro del plazo o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a este”.

7.- Que, mediante los Memorándums N° 2.618/2024, 17 de junio de 2024, y N° 3.529/2024, de 3 de julio de 2024, ambos, del Jefe del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se solicita dejar sin efecto las adjudicaciones que indica, en atención a lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, y seleccionar proyectos que indica para ser readjudicados, proponiendo nueva calendarización para tales proyectos.

8.- Que, además, los Memorándums antes señalados, desglosan en detalle cuáles son los proyectos que se dejan sin efecto, cuáles son los que se readjudican y con cargo a qué presupuesto, se financiarán éstos.

9.- Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, se requiere dejar sin efecto el folio 85695, financiado con fondos provenientes del Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y el Ministerio del Medio Ambiente, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1.374/2024, de 31 de mayo de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, los cuales se encuentran depositados en la cuenta contable 21405, de Administración de Fondos de Terceros, y los cuales, serán reasignados al proyecto folio 85838, en atención a la aplicación del primer criterio de readjudicación establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, que consiste en: “Misma región, mismo concurso, mejor puntaje”, siendo dicho folio el que cumple con el respectivo orden de precedencia.

10.- Que, asimismo, se requiere readjudicar los fondos provenientes de la cuenta contable N° 2140503, correspondiente a los recursos obtenidos de la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de junio del año 2020, por el 2° Juzgado de Letras en lo Civil de San Bernardo, en causa Rol N° C-5790-1999 (Áridos Melón), los cuales, financiaban el proyecto folio 85750, perteneciente al Concurso “Proyectos Sustentables en Establecimientos Educativos”, que fue dejado sin efecto mediante la Resolución Exenta N° 2.343/2024, de 3 de julio de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

11.- Que, conforme a los criterios establecidos en el punto 9. de las Bases Especiales del Concurso “Proyectos Sustentables en Establecimientos Educativos”, los cuales fueron aprobados mediante la Resolución Exenta N° 782, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y dado que el proyecto dejado sin efecto, pertenecía a la línea temática “Ecotecnias Hídricas”, se debe aplicar el segundo criterio establecido para tales efectos, el cual señala, que se reasignarán los fondos a un proyecto de “otra región, misma línea temática, mejor puntaje”, por cuanto no existía otro proyecto de la línea “Ecotecnias Hídricas” en la región del Biobío; debiendo procederse, en consecuencia, a readjudicar los fondos antes señalados al folio 85495, de la Región de La Araucanía, perteneciente al Concurso “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”.

12.- Que, conforme al marco normativo previamente descrito, resulta menester dictar el acto administrativo que selecciona y adjudica los proyectos a financiar con el presupuesto disponible del Fondo de Protección Ambiental.

#### **RESUELVO:**

1.- **DÉJESE SIN EFECTO** la selección en el marco del XXVII Fondo de Protección Ambiental 2024: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, el proyecto que a continuación se indica:

Folio	Organización	RUT Organización	Nombre Proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto Adjudicado	Nota final
85695	Comunidad Indígena Diego Lefillanca	56.086.410-8	Papas Nativas de Lanco: Educación y agroecología para el autosustento	Economía Circular y Gestión de Residuos	Región de Los Ríos	Lanco	\$6.000.000	2,37

2.- **READJUDÍQUESE** en el marco del XXVII Fondo de Protección Ambiental 2024: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, los proyectos que a continuación se singularizan:

Folio	Organización	RUT Organización	Nombre Proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto Adjudicado	Nota final
85495	Comunidad Indígena Fernando Feña	65.540.050-8	Con agua producimos y con agua nos protegemos. Mawenko para la comunidad Fernando Feña	Ecotecnias Hídricas	Región de La Araucanía	Teodoro Schmidt	\$6.000.000	2,71
85838	Comunidad Indígena Manuel Curilef	65.054.470-6	Ayudando Ñuke Mapu	Economía Circular y Gestión de Residuos	Región de Los Ríos	Panguipulli	\$6.000.000	2,34

3.- **OTÓRGUESE** a los proyectos readjudicados, nuevos plazos, según la siguiente calendarización:

**Calendario de Proyectos 2ª Readjudicación Concursos FPA 2024**

Etapas	Nuevas fechas
Entrega Documentos	Desde Fecha de la Res hasta el miércoles 17 de julio de 2024
Subsanación	Hasta miércoles 31 de julio de 2024
Firma Contrato	Hasta jueves 15 de agosto de 2024
Ejecución Proyectos	Hasta jueves 20 marzo 2025

4.- **ADJUDÍQUESE** a los proyectos seleccionados, con cargo al Fondo de Protección Ambiental, el financiamiento otorgado de acuerdo a los montos señalados en el mencionado listado y conforme a lo dispuesto en las Bases Especiales del Concurso.

5 . - **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la plataforma web del Fondo de Protección Ambiental de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ARIEL ELIAS ESPINOZA GALDAMES  
SUBSECRETARIO (S)  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/LDP/AME/CRL/JRV

**Distribución:**

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIVISIÓN JURÍDICA  
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20375534&hash=c63cd>